



Manual de Organización

Secretaría de Economía

Unidad de Transparencia

Manual de Organización Secretaría de Economía Unidad de Transparencia

Elaboró

Lic. Ana Lydia Almada Ruiz/
Directora General de
Administración

Presentó

Lic. Jorge Vidal Ahumada/
Secretario de Economía

Validó

Lic. Miguel Ángel Murillo
Aispuro / Secretario de la
Contraloría General

Contenido

I. Introducción

II. Antecedentes

III. Marco Jurídico Administrativo

IV. Atribuciones

V. Estructura Orgánica

VI. Organanigrama

VII. Objetivos y Funciones

VIII. Bibliografía

Introducción.

La Unidad de Transparencia, ha elaborado el presente Manual de Organización, atendiendo los lineamientos establecidos para tal efecto por la Secretaría de la Contraloría General.

La importancia que tiene esta Unidad de Transparencia y por la cual fue creada consiste en que es altamente prioritario y estratégico involucrar a los sectores sociales con el servicio público, siendo esta el área receptora para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, la cual deberá contar con un sistema de atención simplificado y sin demora en sus atenciones hacia todos los involucrados para una clara gestión.

El objetivo del presente Manual es ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso a esta unidad administrativa y/o otros integrantes de cualquier otra área dentro o fuera del sector gobierno, en el que se incluyen los antecedentes históricos de la Unidad Administrativa, el marco jurídico administrativo, sus atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivos y funciones que le dan identidad a esta Unidad y justifican su existencia; así como citas bibliográficas consultadas en su elaboración.

En atención a su objetivo, el presente Manual se mantendrá permanentemente actualizado, modificándose de acuerdo a las reformas que se realicen al Reglamento Interior de esta Secretaría, a la estructura orgánica y a la distribución de funciones de la propia Dirección General.

Antecedentes.

Una democracia participativa sólo puede construirse en una sociedad informada, y en ejercicio pleno de su derecho de acceso a la información que le permita tomar decisiones con mayor libertad y conciencia, y no sólo tener una idea clara acerca de la función pública estatal, de las acciones de gobierno, de las obligaciones de los servidores públicos y del uso de los recursos del Estado, sino también mantener una vigilancia social permanente de dichas acciones.

Por lo que, el derecho a la información que en el año de 1977 se instituyó al último párrafo del artículo 6º de la Constitución Política Federal, vino a complementar el derecho de la libertad de expresión y de la libertad de imprenta previstos en la misma. Esta garantía individual que el Estado no sólo debe respetar sino también actuar frente a ella en un sentido positivo, a fin de garantizar el ejercicio de este derecho, así como también los compromisos asumidos dentro del Plan Estatal de Desarrollo, fueron cuestiones que dieron pie a la finalidad de querer instituir un gobierno eficaz, transparente y rendidor de cuentas hacia la sociedad, mediante el impulso y creación de un marco normativo que regulara y garantizara el derecho de los ciudadanos al acceso a la información en posesión de todo ente público constituido en la entidad, estableciendo en dicho marco, las bases plasmadas en la Constitución Local, que había tenido sus modificaciones en esta materia el 09 de octubre del 2004. De esta manera el 25 de febrero de 2005, es como se expide la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, donde se estableció la creación de una Unidad de Enlace por sujeto obligado, quien tendría las funciones de dar a conocer la información pública básica establecida en su artículo 14, así como ser el enlace entre los ciudadanos y las unidades administrativas para la generación de la respuesta a las solicitudes de información pública.

La Unidad de Transparencia fue formalmente establecida como unidad administrativa en la Secretaría de Economía mediante el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número 24. Secc. I, de fecha jueves 23 de marzo de 2017.

Todo esto en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada el 28 de abril de 2016, la cual se creó con el fin de homologar la ley local con los principios y criterios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información publicada el 4 de mayo de 2015, misma que a su vez se emite acorde al espíritu de la reforma constitucional de febrero 2014, por la que se adicionan diversas disposiciones en materia de transparencia, buscando con dicha armonización de leyes sentar las bases para asegurar que los mexicanos cuenten con un mismo criterio normativo que garantice el ejercicio de este derecho.

Marco Jurídico.

Las disposiciones que norman la actuación de esta Unidad se encuentran contenidas en los siguientes ordenamientos legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus reformas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y sus reformas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus reformas (Última reforma B.O. 18/01/2018)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados (Decreto del 26/01/2017)
- Ley de de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora (Decreto del 03/08/2017)
- DECRETO No. 195.- B.O. No. 6 Sección II de fecha 18 de Enero de 2018, que reforma el artículo 81, fracción X, y se adiciona un artículo 83 Bis.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número 24. Secc. I, de fecha jueves 23 de marzo de 2017.

Atribuciones.

ARTÍCULO 19 BIS.- La Unidad de Transparencia estará adscrita directamente al Secretario, y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV, Y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, como la correspondiente del Capítulo Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado y Propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.

V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.

VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

IX. Fomentar la Transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría.

X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XI. Remitir al Instituto Sonorense de Transparencia Informativa, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el recurso de revisión que se presente en forma electrónica o por escrito ante la Unidad de Transparencia, dentro del plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

XII. Coadyuvar en la administración, sistematización, archivo y resguardo de la información clasificada como reservada y confidencial de las unidades administrativas de la Secretaría.

XIII. Requerir información y documentación a las unidades administrativas de la Secretaría, a efecto de cumplir con sus atribuciones.

XIV. Recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio de la Secretaría como sujeto obligado oficial.

XV. Contestar en tiempo y forma el recurso de revisión, así como rendir pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y sus Lineamientos.

XVI. Dar a conocer al sujeto obligado de la Secretaría, la resolución que caiga al recurso de revisión, a

efecto de que cumplimente en tiempo y forma la misma.

XVII. Dar aviso al Secretario en el caso de que alguna de las Unidades Administrativas de la Secretaría se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia, a efecto de que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le delegue expresamente el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Estructura Orgánica

11.13 - Unidad de Transparencia

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ORGANIGRAMA

Unidad de Transparencia
9

Objetivos y Funciones

11.13 - Unidad de Transparencia

Objetivo:

Cumplir con los derechos establecidos en el Artículo Sexto de la Constitución Mexicana, promoviendo en la sociedad el derecho al acceso a la información, proporcionando una Transparencia proactiva dentro de la Dependencia, cumpliendo así con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, contando con un sistema articulado de atención sin demora a las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos, así como para la publicación de la información pública básica, congruente, existente y actualizada.

Funciones:

- Fungir como Unidad Administrativa de Enlace, responsable de la atención al Portal de Acceso a la Información en la Secretaría de Economía.
- Atender y asesorar a los enlaces de las Unidades Administrativas responsables en materia de acceso a la información dentro de la Secretaría.
- Brindar el apoyo necesario a las Unidades Administrativas de la Secretaría, en la formulación de respuestas a solicitudes de información que se deriven en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Fungir como enlace en la atención a recursos de revisión, así como integrar las pruebas proporcionadas por las unidades administrativas responsables, dentro del plazo señalado por la ley local en materia de Transparencia.
- Remitir en tiempo y forma al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), la información del recurso de revisión interpuesto por el solicitante ante esta Unidad.
- Dar a conocer a la Unidad Administrativa correspondiente, la resolución que recaiga al recurso de revisión, y coordinar que cumpla en tiempo y forma con la misma.
- Asistir a reuniones organizadas por el ISTAI y a las mesas de trabajo de coordinación con las otras unidades de transparencia del Ejecutivo.
- Revisar diariamente la Plataforma Nacional de Transparencia y dar seguimiento a las solicitudes de información que se registren, clasificando aquellas que requieran de seguimiento y atención especial por sus implicaciones, para proporcionar una adecuada respuesta.
- Elaborar oficios, circulares y todo tipo de comunicación requerida ante los enlaces de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en materia de acceso a la información.
- Atender la elaboración de reportes trimestrales, semestrales y anuales requeridos por el Instituto

Sonorenses de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

-Mantener actualizada la bitácora de solicitudes de información.

-Solicitar a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía, la actualización y mantenimiento de información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

-Actualizar el portal de Transparencia estatal con la información capturada en SIPOT.

"Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia".

Bibliografía

- Guía para la elaboración de Manuales de Organización de la Secretaría de la Contraloría General, DA-03-V09 Octubre de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Tomo CXCIX, Número 24. Secc. I, de fecha jueves 23 de marzo de 2017.